

**ACTA DE LA OCTAVA JUNTA EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE PORTUARIA CABO FROWARD S.A.
CELEBRADA EN VALPARAISO EL 12 DE JULIO DE 2024**

En Valparaíso, a 12 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en Plaza de la Justicia 59, se llevó a efecto la Octava Junta Extraordinaria de Accionistas de Portuaria Cabo Froward S.A., bajo la Presidencia del Director Sr. Beltrán Urenda Salamanca, actuando como secretario el Sr. Juan Pablo Carvallo Sciaccaluga. Se encontraban presentes, mediante el sistema de videoconferencia, el Director Sr. Juan Esteban Bilbao García, como asimismo el Gerente General Sr. Camilo Fernández Aguilar, quienes estuvieron permanentemente conectados entre sí y con los presentes en la sala y de forma remota, durante todo el transcurso de la asamblea.

PRIMERO. PARTICIPACIÓN.

En primer lugar deja constancia el Presidente que, tal como se informó en la citación enviada con ocasión de la presente junta, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435, de fecha 18 de marzo de 2020, de la Comisión para el Mercado Financiero, complementada por el Oficio Circular N° 1.141 de la misma fecha, así como por el Oficio Circular N° 1.149 de fecha 21 de abril de 2020, ambos de la misma entidad, en la presente asamblea se utilizan medios tecnológicos, en este caso video conferencia, a objeto de permitir la participación de los accionistas que no se encuentran físicamente presentes en el lugar de su celebración.

Informó el Secretario, que no habían accionistas participando de forma remota.

SEGUNDO. SISTEMA DE VOTACIÓN.

Indica a continuación que, conforme lo ordena la Norma de Carácter General N° 273 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 13 de enero de 2010, complementada por la antes referida normativa, con anterioridad a la Junta, la sociedad deberá proporcionar a los accionistas, toda aquella información que les permita conocer y comprender el funcionamiento de los sistemas de votación y la implementación de éstos, en un entorno que garantice fidelidad, integridad, simultaneidad y/o reserva en la emisión de los votos de los accionistas, y que a posteriori, permita conocer en forma pública como sufragó cada accionista.

Cumpliendo con lo anterior, en esta Junta se ocupará, de ser necesario, el sistema que la misma Norma autoriza, de votación a distancia, así como el sistema de papeleta para



los accionistas presentes en la sala. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las materias que se someterán a decisión de esta asamblea, se solicitará su aprobación por aclamación, es decir por unanimidad, si ello es posible entonces en esa materia no habrá votación. En cambio, otras materias, en las que no exista unanimidad, sí serán sometidas a votación. Para este caso y para evitar confusiones, en el caso de que algún accionista decida dividir su voto en varias opciones dentro de una votación específica, lo hará indicando para cada opción la cantidad de acciones por las que vota para esa opción. El total de acciones asignadas a las distintas opciones debe ser igual al total de acciones que poseen o representan. En la eventualidad de que existiera un error, se sugiere proceder de la siguiente manera: a) Si la cantidad de acciones distribuida entre las distintas alternativas es mayor a las que tiene derecho, las distribuidas se bajarán proporcionalmente conforme distribuyó su votación, hasta igualar las acciones votadas con las que tiene derecho; b) Si la cantidad de acciones distribuida en la votación resultare menor al total de acciones que tiene derecho a votar, se actuará a la inversa de la situación anterior o se tendrá como no votada, previa consulta con el votante. Para aquellos accionistas que actúan en forma remota, se ha habilitado la casilla electrónica froward@gen.cl para que puedan emitir su voto.

El Presidente consultó si hay acuerdo para proceder como se ha dicho, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes o sus representantes.

Habiendo cumplido con lo indicado precedentemente, se procedió a constituir la Junta.

TERCERO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.-

Expresó el Presidente que la hoja de asistencia arrojó un total de 104.098.144 acciones de las 113.238.186 en que se encuentra dividido el capital social pagado de la sociedad, lo que representa una asistencia del 91,93 por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.

Asistieron a esta Junta Extraordinaria de Accionistas, las siguientes personas, quienes concurrieron por sí y/o en representación de otros accionistas, tal como se detalla a continuación:

| NOMBRE | POR SI | POR PODER | TOTAL |
|----------------------------------|--------|--------------------|--------------------|
| URENDA SALAMANCA, BELTRAN FELIPE | - | 104.098.144 | 104.098.144 |
| TOTAL ACUERDOS | - | 104.098.144 | 104.098.144 |
| PODERES EN BLANCO | - | - | - |
| TOTAL ASISTENCIA | - | 104.098.144 | 104.098.144 |

Las personas que actuaron en representación de otros accionistas, corresponde al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL ASISTENTE | TOTAL ACCIONES | NOMBRE DEL ACCIONISTA | ACCIONES |
|----------------------------------|----------------|------------------------------|-------------|
| URENDA SALAMANCA, BELTRAN FELIPE | 104.098.144 | GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A. | 104.098.144 |

El quórum de acuerdos por tanto es de un 91,93 por ciento. No hubo poderes en blanco por lo que la asistencia total está representada por acciones, equivalente al 91,93 por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. La asistencia fue proyectada en la sala.

Señaló el Presidente, que no habiéndose solicitado la calificación de poderes con que se han hecho representar algunos accionistas a la presente Junta, procede que ellos sean aprobados por ésta, lo que se hizo por unanimidad. Encontrándose presentes o representadas un número de acciones que excede la mayoría absoluta de las acciones emitidas, el Presidente procedió a declarar constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

CUARTO. PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.

Dejó constancia el Presidente que se encontraba presente en esta oportunidad el notario público de Valparaíso, don Pablo Contreras Guerrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre sociedades anónimas, atendidas las materias que se tratarán en la presente junta extraordinaria de accionistas.

QUINTO. CONVOCATORIA.

Enseguida, el Presidente dejó constancia del cumplimiento dado a todas las formalidades previas a la celebración de esta Junta, las cuales fueron puestas en conocimiento de los señores accionistas por el Secretario: a) Convocatoria a la Asamblea acordada por el Directorio de la Sociedad en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos; b) Avisos de citación publicados en el diario electrónico "El Líbero", los días 27, 28 y 29 de junio de 2024, además, la totalidad de los accionistas fueron citados por carta con fecha 27 de junio de 2024. Asimismo, se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero y a las Bolsas de Valores del país la celebración de esta Junta con fecha 27 de junio de 2024. Se hace constar que un ejemplar de los avisos referidos, certificado con la firma de los accionistas designados para firmar el acta, quedará incorporado al legajo de documentos de esta asamblea.

Asimismo, el Presidente informó que tienen derecho a participar en esta Junta, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de ésta, esto es, el 6 de julio de 2024.



SEXTO. ACTA DE LA SÉPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Se hace presente que el Acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de abril de 2024, se encuentra firmada por los accionistas designados, por el Secretario y por el Presidente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley sobre sociedades anónimas, ésta se debe entender aprobada. La misma ha estado a disposición de los señores accionistas para su lectura desde días anteriores a esta Junta y además conforme a la normativa vigente fue publicada en la página Web de la sociedad.

SÉPTIMO. MODIFICAR DEL ARTÍCULO 1º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL NOMBRE DE FANTASÍA “PCF”, PARA FINES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Indica el Presidente que, en cuanto a la modificación del artículo 1º de los estatutos, referente al nombre de la sociedad, mediante la incorporación del nombre de fantasía “PCF”, se estima que ello es conveniente, a fin de facilitar su promoción, publicidad y propaganda, orientándola a los servicios portuarios en general, lo que se simplifica con el uso del nombre de fantasía “PCF”, como sigla de “Portuaria Cabo Froward”. Para ello se hace necesario modificar el artículo primero de los estatutos, cuyo texto modificado sería el siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: *Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de “PORTUARIA CABO FROWARD S.A.”, la que para fines de publicidad y propaganda podrá utilizar el nombre de fantasía “PCF”, y que se registrá por estos Estatutos, por la Ley 18.046 y su Reglamento.”*

ACUERDO: De conformidad con lo señalado por el Presidente, la Junta acuerda por la unanimidad de los accionistas presentes o representados, incorporar el nombre de fantasía “PCF” al nombre de la sociedad, modificando al efecto el artículo primero de los estatutos sociales, en los términos consignados.

OCTAVO. DEJAR SIN EFECTO LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AGREGÓ LA CIUDAD DE SANTIAGO COMO DOMICILIO SOCIAL.

Señala el Presidente que en la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 12 de abril pasado, y con el propósito de facilitar la operación de la sociedad, así como la celebración de asambleas de accionistas, se acordó modificar el artículo segundo de los estatutos, agregando la ciudad de Santiago como domicilio social. El

acta correspondiente se redujo a escritura pública con fecha 9 de mayo de 2024, ante el notario de Valparaíso don Pablo Javier Contreras Guerrero, en tanto que el extracto se inscribió a fs. 254 vuelta N° 171 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 2024 y se publicó en el Diario Oficial N° 43.852, con fecha 16 de mayo de 2024. Sin embargo, el Registro de Comercio de Santiago rechazó inscribir el extracto, aduciendo que no se puede pactar dos domicilios estatutarios, ya que ello genera problemas de competencia registral, sin perjuicio de estimar que además el N° 2 del artículo 4 de la Ley N° 18.046 prescribe que la sociedad debe tener un domicilio, lo que denota un término singular, no plural.

Agrega que lo anterior podría haber sido objeto de una impugnación, mediante una gestión judicial no contenciosa ante el juzgado civil correspondiente, lo cual el Directorio estimó que no tendría sentido, por lo que resultaba razonable dejar sin efecto, y por tanto revocar la modificación aprobada por la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas, en relación con este artículo, manteniéndose así el domicilio social exclusivamente en la ciudad de Valparaíso.

En caso de aprobarse esta propuesta, será necesario modificar la redacción del artículo segundo de los estatutos, referente al domicilio de la sociedad, el que quedaría redactado de la misma manera como estaba con anterioridad a la celebración de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas. Para ello se hacía necesario modificar el artículo segundo de los estatutos, el que seguirá siendo el mismo que tenía hasta antes de la modificación acordada por la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas, esto es:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Valparaíso, pudiendo por acuerdo del Directorio, establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del país.”*

ACUERDO: De conformidad con lo expuesto por el Presidente, la Junta acuerda por la unanimidad de los accionistas presentes o representados, eliminar la ciudad de Santiago como domicilio social, modificando al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales, en los términos consignados.

NOVENO. RATIFICAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SÉPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2024.

A continuación el Presidente indica que en esta misma oportunidad se hace igualmente necesario ratificar los acuerdos adoptados en la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, y que se individualizan uno a uno, en el siguiente sentido:

- a) La modificación del artículo 15° de los estatutos sociales, en virtud del cual se redujo de 7 a 6 los miembros del Directorio.
- b) La revocación del Directorio y elección de un nuevo Directorio.
- c) La modificación del artículo 33° de los estatutos sociales, a efectos de permitir, en las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, la utilización de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes.
- d) La modificación del artículo 34° de los estatutos sociales, a objeto de (i) reemplazar la referencia a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero” y (ii) modificar el plazo de comunicación de acuerdo de citación a juntas de accionistas a la Comisión para el Mercado Financiero, a una anticipación no inferior a 10 días.
- e) La modificación del artículo 35° de los estatutos sociales, a objeto de eliminar la necesidad de enviar una citación por correo a los accionistas, informando acerca de la celebración de juntas de accionistas.
- f) La modificación del artículo 44° de los estatutos sociales, a objeto de reemplazar la referencia a la “Superintendencia” por “Comisión.”

Se propone que todos los acuerdos anteriores sean en esta oportunidad ratificados, los que dan por expresamente reproducidos, sin perjuicio de consignar lo siguiente, respecto de cada uno de ellos:

a) **MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 15° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELACIONADO CON LA REDUCCIÓN DE 7 A 6 LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.**

Atendidas las razones expuestas en la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas, se aprobó reducir el número de Directores de Portuaria Cabo Froward S.A. de 7 a 6 miembros. Con ocasión de ello, acordó modificar el artículo 15° de los estatutos de la sociedad, referente al número de Directores, quedando el texto del mismo de la siguiente manera:

“ARTICULO DECIMO QUINTO: *La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros que serán remunerados.”*

b) **REVOCACIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE UN NUEVO DIRECTORIO.**

De igual manera, consistentemente con lo aprobado por la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas, respecto de la disminución del número de Directores, y habida consideración de lo señalado en dicha oportunidad, acerca de la renuncia de un director en forma previa a la celebración de la misma, se revocó el Directorio de la sociedad, y

luego, a consecuencia de la reducción del número de Directores de la sociedad, se eligió un nuevo Directorio, compuesto por seis miembros, por el periodo estatutario correspondiente, esto es, 3 años.

Así este quedó compuesto por los Sres. Franco Montalbetti Moltedo, Francisco Gardeweg Ossa, Beltrán Urenda Salamanca, Luis Mancilla Pérez, Juan Esteban Bilbao García y Diego Urenda Salamanca.

Señala que se consignó igualmente, en relación con esta materia, que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° inciso primero del Reglamento de Sociedades Anónimas, la nueva composición del Directorio entraría en vigencia en la fecha en la que se redujera a escritura pública, el acta que diera cuenta de la reforma de estatutos. Ello sujeto, además, a la confirmación al respecto, por la junta ordinaria de accionistas que se celebró a continuación, de manera de permitir que los accionistas de la sociedad, reunidos en dicha clase de junta, pudieran también pronunciarse respecto de la mencionada elección de nuevo Directorio, como de hecho ocurrió. Con ello se dio cumplimiento al mandato contenido en el artículo 16° de los Estatutos, en cuanto a que si se produjere la vacancia de un Director, debe procederse a la renovación total del Directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas. Consecuentemente, en la junta ordinaria de accionistas celebrada a continuación, el mismo día 12 de abril de 2024, se produjo la elección del Directorio de la sociedad, quedando este compuesto en la forma indicada precedentemente.

c) **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTOS DE PERMITIR, EN LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS QUE NO SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE PRESENTES.**

A fin de facilitar la participación de los accionistas en las asambleas que se celebren, se acordó modificar los estatutos sociales, en relación con la celebración de juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, de modo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Nuevo Reglamento de la Ley sobre sociedades anónimas, se autorice la utilización de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes, siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en las juntas.

Con tal propósito se acordó modificar el artículo 33° de los estatutos sociales, referente a la celebración de juntas de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias. A consecuencia de lo anterior el texto del artículo antes señalado quedó redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. *Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el curso del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance general. Las segundas se efectuarán en cualquiera época del año. En ambos casos, los accionistas que no se encuentren físicamente presentes podrán participar utilizando medios tecnológicos.”*

d) **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN VIRTUD DE LA QUE SE (I) REEMPLAZÓ LA REFERENCIA A LA “SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS” POR “COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO” Y (II) MODIFICÓ EL PLAZO DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE CITACIÓN A JUNTAS DE ACCIONISTAS A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, A UNA ANTICIPACIÓN NO INFERIOR A 10 DÍAS.**

El artículo 34 de los estatutos sociales contenía una serie de referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros, entidad que fue reemplazada por la Comisión para el Mercado Financiero, de modo que se hacía razonable adecuarlo, a efectos de hacer mención de esta entidad. De igual manera, el último párrafo de este artículo disponía que toda vez que se acordara celebrar una junta de accionistas, debería comunicarse este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a 15 días, lo que difería de lo dispuesto actualmente por el artículo 59 de la Ley sobre sociedades anónimas, que redujo este plazo a una anticipación mínima de 10 días a la fecha de la celebración de la junta, en la forma y condiciones que señale el Reglamento de la Ley sobre sociedades anónimas.

Con tal propósito se acordó modificar el artículo 34° de los estatutos sociales, referente a las citaciones a juntas de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias. A consecuencia de lo anterior el texto del artículo antes señalado quedó redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: *Las Juntas de Accionistas serán convocadas por el Directorio de la sociedad; las Ordinarias dentro del plazo que los Estatutos contemplan, y las Extraordinarias, cuando, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen.*

Deberá, asimismo, convocarlas cuando lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, que expresen en la solicitud los asuntos a tratar, o se lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de las facultades de esta última para convocarlas directamente.

En los dos últimos casos, las Juntas deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días

a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

Toda vez que se acuerde celebrar una Junta de Accionistas, deberá comunicarse este hecho a la Comisión para el Mercado Financiero con una anticipación no inferior a 10 días.”

e) **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELACIONADO CON LA ELIMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE ENVIAR UNA CITACIÓN POR CORREO A LOS ACCIONISTAS, INFORMANDO ACERCA DE LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONISTAS.**

De igual manera, con el fin de adecuar los estatutos a lo que sobre el particular dispone el inciso primero del artículo 59 de la Ley sobre sociedades anónimas, esto es, que la citación a juntas de accionistas se debe efectuar por medio de un aviso que se debe publicar en la forma que dicha disposición establece, se resolvió eliminar la necesidad de enviar una citación por correo a cada accionista.

En razón de lo anterior, se acordó modificar el artículo 35° de los estatutos sociales, referente a la citación a juntas de accionistas, de modo que solo sea necesario cumplir con lo dispuesto al efecto por el artículo 59 de la Ley sobre sociedades anónimas. A consecuencia de lo anterior el texto del artículo antes señalado quedó de la siguiente manera:

“ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: *La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en un diario del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, la forma y las condiciones que señale el Reglamento de la Ley 18.046.*

Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubiera cumplido con las formalidades requeridas para su citación.

En los avisos de citación a Junta General Extraordinaria, se precisará el objeto de la reunión y no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria. Sin embargo, podrá acordarse en ellas, otra Junta con determinado objeto y hacerse cualquiera indicación para que sea tratada en la Junta posterior.”

f) **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 44° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REEMPLAZANDO LA REFERENCIA A LA “SUPERINTENDENCIA” POR “COMISIÓN.”**

Por último, el artículo 44 de los estatutos sociales, contenía una referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, señalando "Superintendencia", entidad que como se señaló precedentemente, fue reemplazada por la Comisión para el Mercado Financiero, de modo que fue adecuado, a efectos de hacer mención a esta última entidad.

Con tal propósito se acordó modificar el artículo 44º de los estatutos sociales, referente a la obligación de enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria, incluyendo el dictamen de los auditores y sus notas respectivas. A consecuencia de lo anterior el texto del artículo antes señalado quedó establecido de la siguiente manera:

"ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: *Al 31 de Diciembre de cada año, la sociedad practicará inventario de sus existencias y balance de sus operaciones, documentos que se presentarán junto con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y con la Memoria del Directorio a la consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.*

La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los Auditores Externos, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas.

En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para Junta Ordinaria, el Directorio de la sociedad deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria, incluyendo el dictamen de los auditores y sus notas respectivas, sin perjuicio de que, previa autorización de la Comisión para el Mercado Financiero, se limite la obligación de envío de estos antecedentes, a aquellos accionistas que posean un número de acciones mayor al que se fije en dicha autorización."

Indica el Presidente que, en relación con las materias referidas precedentemente, y por los motivos informados con ocasión del acuerdo adoptado previamente, conforme al que se dejó sin efecto la modificación del artículo 2º de los estatutos, referente al domicilio de la sociedad, se propone asimismo a esta asamblea, en relación con este punto, la ratificación expresa de la totalidad de los acuerdos antes individualizados, y que se expusieron uno a uno, y que fueron aprobados en la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas. Lo anterior, asimismo, con el propósito de sanear cualquier eventual nulidad que se pudiese haber producido, por la falta de inscripción del extracto de la misma en el Registro de Comercio de Santiago, y bajo la premisa de que ello ya no es procedente, en función de lo resuelto previamente por esta asamblea,

respecto del domicilio social. Ello, de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el artículo 6° e inciso final del artículo 6° A, ambos de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, en relación con el artículo 3° de la Ley N° 19.499, sobre saneamiento de nulidad de sociedades.

ACUERDO: En virtud de lo expuesto por el Presidente sobre este particular, la Junta acuerda por la unanimidad de los accionistas presentes o representados, ratificar en este acto, expresamente, todas y cada una de las materias indicadas e individualizadas precedentemente.

DÉCIMO. ADOPTAR TODOS LOS ACUERDOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA CUMPLIR Y LLEVAR A EFECTO DEBIDAMENTE LAS RESOLUCIONES RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS ANTERIORES.

Expresa el Presidente que corresponde, como último punto de la citación a esta Junta, adoptar todos los acuerdos que fuesen necesarios para cumplir y llevar a efecto debidamente las resoluciones adoptadas por la Junta en cada uno de los puntos tratados en ésta.

Al respecto se acordó:

/a/ Facultar al Presidente Sr. Franco Montalbetti Moltedo; al Gerente General Sr. Camilo Fernández Aguilar; y, a los abogados Sres. Raúl Mera Zirotti, Sebastián Tortello Branchi y Juan Pablo Carvallo Sciacaluga, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, y para requerir y firmar todas las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que pudieren ser pertinentes.

/b/ Facultar ampliamente al Directorio para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa de cualquier autoridad u organismo y que resulte necesario.

UNDÉCIMO. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA JUNTA.

Finalmente y considerando que asisten menos de tres accionistas, en este caso solo uno, el acta debe firmarla el accionista asistente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para estos efectos fue designado el señor Beltrán Urenda Salamanca en representación del accionista Grupo Empresas Navieras S.A.

Asimismo, se acordó tener por aprobada definitivamente el Acta de la presente Junta, una vez que se encuentre firmada por el Presidente, el Secretario y el accionista designado.

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Junta Extraordinaria a las 10:30 horas.



**Beltrán Urenda Salamanca
Presidente**



**Juan Pablo Carvallo Sciaccaluga
Secretario**



**Beltrán Urenda Salamanca
por accionista Grupo Empresas Navieras S.A.**



PORTUARIA CABO FROWARD S.A.
(SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA)
Inscripción Registro de Valores N° 514

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Nos es grato informar a usted que, por acuerdo del Directorio, se cita a los señores accionistas de **PORTUARIA CABO FROWARD S.A.**, para el día 12 de julio de 2024, a las 10:00 horas, a Junta Extraordinaria de Accionistas, la que se celebrará en Plaza de la Justicia N° 59, Valparaíso, a objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Modificar el artículo 1° de los estatutos referente al nombre de la sociedad, incorporando el nombre de fantasía "PCF", para fines de publicidad y propaganda.
2. Dejar sin efecto la modificación del artículo 2° de los estatutos sociales, en virtud de la cual se agregó la ciudad de Santiago como domicilio social.
3. Ratificar los acuerdos relacionados con:
 - a) La modificación del artículo 15° de los estatutos sociales, en virtud del que se redujo de 7 a 6 los miembros del Directorio.
 - b) La revocación del Directorio y elección de un nuevo Directorio.
 - c) La modificación del artículo 33° de los estatutos sociales, a efectos de permitir, en las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, la utilización de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes.
 - d) La modificación del artículo 34° de los estatutos sociales, a objeto de (i) reemplazar la referencia a la "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero" y (ii) modificar el plazo de comunicación de acuerdo de citación a juntas de accionistas a la Comisión para el Mercado Financiero, a una anticipación no inferior a 10 días.
 - e) La modificación del artículo 35° de los estatutos sociales, a objeto de eliminar la necesidad de enviar una citación por correo a los accionistas, informando acerca de la celebración de juntas de accionistas.
 - f) La modificación del artículo 44° de los estatutos sociales, a objeto de reemplazar la referencia a la "Superintendencia" por "Comisión."
4. Adoptar todos los acuerdos que fuesen necesarios para cumplir y llevar a efecto debidamente las resoluciones relacionadas con los números anteriores.

Participación en la Junta

Tendrán derecho a participar en la Asamblea, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que ésta haya de celebrarse.

Calificación de poderes

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, en el lugar de su celebración y a la hora en que ésta se inicie. El proceso de recepción de los poderes se iniciará 3 días antes de la fecha de la Asamblea en Plaza de la Justicia N° 59, Valparaíso, o en Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 16, Las Condes, Santiago.

Participación remota

Conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 de la CMF, que ha autorizado el uso de medios tecnológicos que permitan la participación y votación a distancia en juntas de sociedades anónimas abiertas, el Directorio acordó implementar la alternativa de utilizar estos medios con el objeto de facilitar la participación y votación de las personas que no se encuentren físicamente presentes en su lugar de celebración. Lo anterior es una opción y será sin perjuicio de que los accionistas puedan asistir personalmente, si las circunstancias lo permiten. Más información respecto al mecanismo y forma de cómo participar en la Junta en forma remota, estará disponible en el sitio web www.froward.cl.

EL PRESIDENTE, Valparaíso, junio de 2024

Publicado el 27 de junio de 2024

AvisosLegales
EL LIBERO



PORTUARIA CABO FROWARD S.A.
(SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA)
Inscripción Registro de Valores N° 514

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Nos es grato informar a usted que, por acuerdo del Directorio, se cita a los señores accionistas de **PORTUARIA CABO FROWARD S.A.**, para el día 12 de julio de 2024, a las 10:00 horas, a Junta Extraordinaria de Accionistas, la que se celebrará en Plaza de la Justicia N° 59, Valparaíso, a objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Modificar el artículo 1° de los estatutos referente al nombre de la sociedad, incorporando el nombre de fantasía "PCF", para fines de publicidad y propaganda.
2. Dejar sin efecto la modificación del artículo 2° de los estatutos sociales, en virtud de la cual se agregó la ciudad de Santiago como domicilio social.
3. Ratificar los acuerdos relacionados con:
 - a) La modificación del artículo 15° de los estatutos sociales, en virtud del que se redujo de 7 a 6 los miembros del Directorio.
 - b) La revocación del Directorio y elección de un nuevo Directorio.
 - c) La modificación del artículo 33° de los estatutos sociales, a efectos de permitir, en las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, la utilización de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes.
 - d) La modificación del artículo 34° de los estatutos sociales, a objeto de (i) reemplazar la referencia a la "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero" y (ii) modificar el plazo de comunicación de acuerdo de citación a juntas de accionistas a la Comisión para el Mercado Financiero, a una anticipación no inferior a 10 días.
 - e) La modificación del artículo 35° de los estatutos sociales, a objeto de eliminar la necesidad de enviar una citación por correo a los accionistas, informando acerca de la celebración de juntas de accionistas.
 - f) La modificación del artículo 44° de los estatutos sociales, a objeto de reemplazar la referencia a la "Superintendencia" por "Comisión."
4. Adoptar todos los acuerdos que fuesen necesarios para cumplir y llevar a efecto debidamente las resoluciones relacionadas con los números anteriores.

Participación en la Junta

Tendrán derecho a participar en la Asamblea, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que ésta haya de celebrarse.

Calificación de poderes

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, en el lugar de su celebración y a la hora en que ésta se inicie. El proceso de recepción de los poderes se iniciará 3 días antes de la fecha de la Asamblea en Plaza de la Justicia N° 59, Valparaíso, o en Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 16, Las Condes, Santiago.

Participación remota

Conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 de la CMF, que ha autorizado el uso de medios tecnológicos que permitan la participación y votación a distancia en juntas de sociedades anónimas abiertas, el Directorio acordó implementar la alternativa de utilizar estos medios con el objeto de facilitar la participación y votación de las personas que no se encuentren físicamente presentes en su lugar de celebración. Lo anterior es una opción y será sin perjuicio de que los accionistas puedan asistir personalmente, si las circunstancias lo permiten. Más información respecto al mecanismo y forma de cómo participar en la Junta en forma remota, estará disponible en el sitio web www.froward.cl.

EL PRESIDENTE, Valparaíso, junio de 2024

Publicado el 28 de junio de 2024

AvisosLegales
EL LIBERO



PORTUARIA CABO FROWARD S.A.
(SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA)
Inscripción Registro de Valores N° 514

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Nos es grato informar a usted que, por acuerdo del Directorio, se cita a los señores accionistas de **PORTUARIA CABO FROWARD S.A.**, para el día 12 de julio de 2024, a las 10:00 horas, a Junta Extraordinaria de Accionistas, la que se celebrará en Plaza de la Justicia N° 59, Valparaíso, a objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Modificar el artículo 1° de los estatutos referente al nombre de la sociedad, incorporando el nombre de fantasía "PCF", para fines de publicidad y propaganda.
2. Dejar sin efecto la modificación del artículo 2° de los estatutos sociales, en virtud de la cual se agregó la ciudad de Santiago como domicilio social.
3. Ratificar los acuerdos relacionados con:
 - a) La modificación del artículo 15° de los estatutos sociales, en virtud del que se redujo de 7 a 6 los miembros del Directorio.
 - b) La revocación del Directorio y elección de un nuevo Directorio.
 - c) La modificación del artículo 33° de los estatutos sociales, a efectos de permitir, en las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, la utilización de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes.
 - d) La modificación del artículo 34° de los estatutos sociales, a objeto de (i) reemplazar la referencia a la "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero" y (ii) modificar el plazo de comunicación de acuerdo de citación a juntas de accionistas a la Comisión para el Mercado Financiero, a una anticipación no inferior a 10 días.
 - e) La modificación del artículo 35° de los estatutos sociales, a objeto de eliminar la necesidad de enviar una citación por correo a los accionistas, informando acerca de la celebración de juntas de accionistas.
 - f) La modificación del artículo 44° de los estatutos sociales, a objeto de reemplazar la referencia a la "Superintendencia" por "Comisión."
4. Adoptar todos los acuerdos que fuesen necesarios para cumplir y llevar a efecto debidamente las resoluciones relacionadas con los números anteriores.

Participación en la Junta

Tendrán derecho a participar en la Asamblea, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que ésta haya de celebrarse.

Calificación de poderes

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, en el lugar de su celebración y a la hora en que ésta se inicie. El proceso de recepción de los poderes se iniciará 3 días antes de la fecha de la Asamblea en Plaza de la Justicia N° 59, Valparaíso, o en Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 16, Las Condes, Santiago.

Participación remota

Conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 de la CMF, que ha autorizado el uso de medios tecnológicos que permitan la participación y votación a distancia en juntas de sociedades anónimas abiertas, el Directorio acordó implementar la alternativa de utilizar estos medios con el objeto de facilitar la participación y votación de las personas que no se encuentren físicamente presentes en su lugar de celebración. Lo anterior es una opción y será sin perjuicio de que los accionistas puedan asistir personalmente, si las circunstancias lo permiten. Más información respecto al mecanismo y forma de cómo participar en la Junta en forma remota, estará disponible en el sitio web www.froward.cl.

EL PRESIDENTE, Valparaíso, junio de 2024

Publicado el 29 de junio de 2024

AvisosLegales
EL LIBERO